

República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 195-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Arq. José Ramón Jaar Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9986, del 20 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 195-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 15 de marzo 1990, entre el Estado Dominicano y el señor ARQ. JOSE RAMON JAAR PEREZ.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de marzo de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y el señor ARQ. JOSE RAMON JAAR PEREZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 349.73 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-parte, del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$21,990.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.0950

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor ARQ. JOSE RAMON JAAR PEREZ, dominicano, mayor de edad, casado, Arquitecto, domiciliado y residente en la calle Pedro Henriquez Ureña Núm.67, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.50986,, serie 2, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ARQ. JOSE RAMON JAAR PEREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 349.73 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.12, de la Manzana "S"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Solar Núm.11; al Este, Solares Núm.14 y 13, al Este, Calle Cantabria, y al Oeste, Solares, Núms. 16 y 15.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$21,990.00 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su

totalidad, según consta en los Recibos Nos.35 y 2127, de fechas 26 de junio de 1987 y 14 de marzo de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor ARQ. JOSE RAMON JAAR PEREZ, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta Núm.600, de fecha 21 de abril de 1988, debidamente legalizado, por la LIC. SONIA DIAZ INOA, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: La partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR.

ARQ. JOSE RAMON JAAR PEREZ
Comprador.

YO, LIC. MELBA JOSEFINA CESPEDES S., Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y el ARQ. JOSE RAMON JAAR PEREZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. MELBA JOSEFINA CESPEDES S.
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiun (31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, años 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Antonio Félix Pérez
Secretario Ad-Hoc

Pedro Ant. Rivera Torres
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiun (31) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho; años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 196-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Jaime Rafael González Morel, sobre la venta de una porción de terreno en Manoguayabo, Distrito Nacional.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No.196-98

VISTO El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO El contrato de venta suscrito en fecha 21 de septiembre de 1995, entre el Estado Dominicano y el señor JAIME RAFAEL GONZALEZ MOREL.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de septiembre de 1995, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte el señor JAIME RAFAEL GONZALEZ MOREL, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 450.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.162-parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Manoguayabo, de esta ciudad; valorada en la suma de RD\$36,000.00 que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 2425

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representada en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 26 de septiembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, el señor JAIME RAFAEL GONZALEZ MOREL, Tte. Coronel (r) P. N., domiciliado y residente en la calle 51 No.15 Bajos, Ens. La